OTRÓSI No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 120-10-06-181-2025CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y HENAO BAYONA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **Natalia Orozco Loaiza,** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.046.667.676**, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, y la señora **CLAUDIA ELENA HENAO ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con CC No. 43.630.531, quien obra en representación legal de **HENAO BAYONA S.A.S**, identificado NIT N°. 900.423.194-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA** se ha procedido a realizar el presente Otrosí No. 01 - prórroga al Contrato No 120-10-06-181-2025, con base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

El contrato de suministro N°. 120-10-06-181-2025 tiene por objeto "*SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS FILTROS Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA".*

El suministro de los insumos descritos en el objeto contractual es esencial para garantizar la operatividad del parque automotor de la Fuerza Pública, lo cual a su vez es determinante para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta entidad en el territorio municipal.

El contrato aún cuenta con recursos presupuestales disponibles y apropiados, los cuales no han sido ejecutados por lo que se hace necesario y conveniente ampliar el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de tres (3) meses calendario, o hasta el agotamiento total del recurso presupuestal asignado, lo que ocurra primero.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el abastecimiento oportuno de combustibles e insumos relacionados contribuye de manera esencial al cumplimiento de tareas fundamentales en materia de: Vigilancia permanente del

orden público, control territorial y patrullaje en zonas urbanas y rurales, apoyo a la seguridad ciudadana, reacción oportuna ante situaciones de emergencia o alteración del orden.

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de suministro, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se ampliará por un término adicional de sesenta (03) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, o hasta el agotamiento del recurso presupuestal disponible, lo que ocurra primero.

Esta modificación tiene como propósito garantizar la continuidad del suministro y la adecuada ejecución del contrato, en concordancia con los fines misionales del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y ALCANCE: El presente Otrosí entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hará parte integral del contrato de suministro inicial, conservando todas las demás cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas mediante este documento.

En constancia El presente se firma a los veintiún un (21) días del mes de septiembre del 2025

"Original firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

"Original firmado"
Claudia Elena Henao Escobar
C.C. 43.630.531
Representante Legal

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Espinosa Echeverri	Apoyo Profesional		21/09/2025
Reviso	Wilson Javier Correa Toro	Secretaria General y de Gobierno		21/09/2025
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		21/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				